

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con cuatro minutos del día miércoles dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos a todas y todos, buenos días señora Magistrada, buenos días señor Magistrado, siendo las diez horas con cuatro minutos del día miércoles dieciséis de junio del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador con clave de identificación PES/031/2021, cuyos nombres de los denunciantes y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Carla Adriana Mingüer Marqueda, abrir su micrófono y dar cuenta

con el proyecto de resolución del expediente PES 31 de este año, que fuera turnado a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-
LICENCIADA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. --
Doy cuenta con el proyecto, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número de expediente PES/031/2021, promovido por los partidos político del Trabajo y Movimiento Auténtico Social, en contra del otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, ciudadano José Gabriel Concepción Mendicuti Loria, del partido Fuerza por México, de la Fundación Yantra y de la ciudadana Juana Verónica del Carmen Fernández Núñez; consistentes en la entrega de despensas a cambio de votos y por la recepción de aportaciones en especie por persona prohibida. -----

En el proyecto, se propone declarar inexistentes las infracciones atribuidas al otrora candidato Gabriel Mendicuti, en razón de que no existen elementos probatorios en los autos del presente expediente que acrediten algún tipo de relación directa o indirecta con la Fundación Yantra, la asociación civil Alas de Juventud, o con la ciudadana Juana Fernández. -----

Ya que, de las manifestaciones y de las documentales privadas que los denunciados presentaron para acreditar su dicho y ante la falta de objeción por parte de los denunciantes a las evidencias presentadas, no se advierte vínculo del otrora candidato con el resto de los denunciados, ya que no acreditaron circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se tuviera por cierto e irrefutable el vínculo del otrora candidato con el resto de los denunciados, y de manera particular con los hechos acontecidos en fecha veintiocho de abril. -----

Por otra parte, lo que se tiene por cierto es que efectivamente la Fundación Yantra, a solicitud expresa por parte de la asociación civil Alas de Juventud le otorgó 1,500 despensas, con el propósito de que éstas fueran distribuidas entre adultos mayores y mujeres embarazadas, así mismo las entregó en el domicilio que la misma asociación Alas de Juventud le solicitó, tal como quedó acreditado con los oficios sin número de fechas dos, veintiuno y veintidós de abril. -----

Es dable señalar, que la entrega de las despensas fue a las personas responsables, siendo estos el Vicepresidente de la asociación civil Alas de Juventud A.C el ciudadano Alejandro Aguilar Castro, y la propietaria del bien inmueble en donde se quedaría en resguardo las despensas, la ciudadana Juana Fernández. -----

Lo cual, se confirma ante el hecho, de que no existe prueba alguna que acredite que durante la descarga de las despensas en el domicilio multicitado, se estuvieran entregando dichas despensas a la ciudadanía en general a cambio del voto en contra o a favor de partido político o candidata o candidato alguno. -----

Tampoco quedó acreditado ni siquiera indiciariamente por los denunciantes que las 1,500 despensas fueran aportación en especie para la campaña

electoral del otrora candidato Gabriel Mendicuti; máxime cuando de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Medios, hace alusión a quien afirma está obligado a probar. -----

En consecuencia, se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados. -----

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, queda a consideración de quienes integran el Pleno el proyecto de cuenta, por si desean hacer alguna observación. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Por mi parte ninguna señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? ¿Señora Magistrada? Muchísimas gracias a ambos, si no hay intervenciones entonces por favor señor Secretario tome usted la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Acompaño el proyecto señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/031/2021, se resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al otrora candidato José Gabriel Mendicuti Loria, postulado al cargo de elección popular por el partido Fuerza por México, y a este último por culpa in vigilando; consistente en el otorgamiento de despensas a cambio de votos y por la recepción de aportaciones en especie por persona prohibida. -----

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de las infracciones a la normativa electoral, atribuidas a la ciudadana Juana Verónica del Carmen Fernández Núñez, y a Yantra Foundation Medical Center. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de la sentencia proceda por favor a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las diez horas con once minutos, del día en que se inicia, es cuanto señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que nos acompañó, muy buenos días a todas y todos. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Muy buenos días a todos y todos, hasta luego. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO AVILES DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE